

# AERONÁUTICA CIVIL

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

Informe verificación cumplimiento normas relacionadas con el  
Licenciamiento de  
Software y Derechos de Autor Vigencia 2022

**Bogotá D.C., marzo 16 de 2023**

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>INFORME VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS RELACIONADAS CON EL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR VIGENCIA 2022</b>		
	<b>Clave: EVAL 1.0-12</b>	<b>Versión: 05</b>	<b>Fecha de aprobación: 25/05/2022</b>

## Tabla de Contenido

### Introducción

1.OBJETIVO.....	.....
2.ALCANCE. ....	.....
3.MARCO NORMATIVO.	
4. METODOLOGIA .....	.....
5. DESARROLLO DEL INFORME. ....	.....
6. CONCLUSIONES.....	.....

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>INFORME VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS RELACIONADAS CON EL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR VIGENCIA 2022</b>		
	<b>Clave: EVAL 1.0-12</b>	<b>Versión: 05</b>	<b>Fecha de aprobación: 25/05/2022</b>

## INTRODUCCIÓN

El software, soporte lógico o programa de ordenador, ha sido entendido tradicionalmente como “un conjunto de instrucciones que permiten que el computador realice una variedad de operaciones y funciones para obtener un resultado”. Se expresa mediante: el “código objeto”, el “código fuente”, así como todo tipo de materiales creados para contribuir a la comprensión o aplicación de este, que, incorporado a un hardware, “puede hacer que realice o consiga una función, tarea o resultados determinados.”

Se considera al software como una obra literaria, entendiéndolo que los símbolos mediante los cuales se expresa (código objeto y código fuente), hacen parte de “un lenguaje natural creado artificialmente por el hombre para una comunicación especializada”; como lenguaje, hace parte de las obras literarias.

La ley 33 de 1987 y la ley 565 del 2000, ratifican las obligaciones internacionales para la protección del software como objeto del Derecho de Autor. A partir de lo anterior, el Estado Colombiano, cumple con lo establecido en el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (TODA) y en el Convenio de Berna, en su normativa.

La Ley 23 de 1982, al igual que el Convenio de Berna, tiene una lista no taxativa de obras protegidas por el Derecho de Autor, en la que, aunque no se encuentra el software, fue incluido posteriormente.

El Decreto 1360 de 1989, “por el cual se reglamenta la inscripción del soporte lógico (software en el Registro Nacional del Derecho de Autor)”, incorporó el concepto del software en la normativa colombiana. Este decreto define al software “como una creación propia del dominio literario” comprendiendo el programa de computador (u ordenador), su descripción y el material auxiliar. Sin embargo, el artículo 7 señala que “la protección otorgada al soporte lógico no excluye otras formas de protección”, dando cabida a considerar que pudieran tener protección otros componentes que interactúan con el software.

La ley 44 de febrero 5 de 1993, “por la cual se modifica y adiciona la ley 23 de 1982 y se modifica la ley 29 de 1944”, no considera al software como una obra literaria, dado que lo menciona de manera independiente a las obras literarias en su artículo 51: “Si en el soporte material, carátula o presentación de la obra literaria, fonograma, videograma, **soporte lógico** u obra cinematográfica se emplea...”

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>INFORME VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS RELACIONADAS CON EL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR VIGENCIA 2022</b>		
	<b>Clave: EVAL 1.0-12</b>	<b>Versión: 05</b>	<b>Fecha de aprobación: 25/05/2022</b>

La Oficina de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. – AEROCIVIL de conformidad con las directrices trazadas en la Directiva presidencial 02 de 2002, presenta el siguiente informe con corte al 31 de diciembre de 2022 respecto a la adquisición y utilización de programas de computador (software) y el aseguramiento para que estos den cumplimiento de los derechos de autor y derechos conexos.

### **1. OBJETIVO.**

Verificar el adecuado control sobre adquisición y utilización de programas de computador (software) y el aseguramiento para que estos den cumplimiento de los derechos de autor y derechos conexos en la vigencia 2022.

### **2. ALCANCE.**

Verificar para la vigencia 2022 y a nivel nacional que el software instalado en los equipos adquiridos por la Entidad, se encuentran debidamente licenciados.

### **3. MARCO NORMATIVO.**

Para el desarrollo y la elaboración del presente informe, se tomó como base el siguiente marco normativo:

- Directiva Presidencia 02 del 12 de febrero de 2002, sobre el respeto al derecho de autor y a los derechos conexos en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).
- Circular interna 037 UAEAC – SG 05 octubre 2021-Lineamientos de Control para el licenciamiento de Software (perpetuidad, suscripciones, derechos de uso y Derechos de Autor)
- Resolución 3084 de 2015 “por la cual se adopta el manual para el manejo administrativo de los bienes muebles de propiedad de la UAEAC”:
- Circular 04 del 22 de diciembre de 2006, expedida por el Concejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, “Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software”.
- Circular 12 del 02 de febrero de 2007 expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) estableció el procedimiento para el recibo, administración y custodia de dicha información para la verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>INFORME VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS RELACIONADAS CON EL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR VIGENCIA 2022</b>		
	Clave: <b>EVAL 1.0-12</b>	Versión: <b>05</b>	Fecha de aprobación: <b>25/05/2022</b>

el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).

- Circular No. 017 del 01 de junio de 2011, expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, donde aclara las condiciones para el recibo de la información y cargue en su página Web para recepcionar la información.
- Circular No. 01 del 04 de abril de 2016 “Vigencia circulares del consejo Asesor del Gobierno Nacional”, expedida por el Concejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno.
- Decreto 1008 del 14 de junio de 2018 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital.
- Modelo Nacional de Gestión de Riesgos de Seguridad Digital
- Manual de Gobierno Digital V6 diciembre 2018

#### **4. METODOLOGÍA.**

Se utilizó el modelo de gestión del riesgo y el concepto de controles de las “tres Líneas de Defensa”, evaluando y verificando el cumplimiento de lineamientos normativos en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).

#### **5. DESARROLLO DEL INFORME**

La responsabilidad, los controles y la gestión de aseguramiento y cumplimiento de directrices establecidas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software) recae en la segunda línea de defensa (Secretaría General – Dirección Administrativa- Grupo de Almacén y Activos Fijos; la Secretaría de Tecnologías de la Información – Dirección de Infraestructura y Soporte de TI; y la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea).

La oficina de Control Interno, como tercera línea de defensa y desde la fase de evaluación al sistema de control interno implementado en la Entidad en esta materia, solicitó información a la segunda línea de defensa sobre los inventarios de equipos de cómputo, sistemas de información y licencias adquiridas e instaladas. Radicado 2023314000004058 Id: 971727; del 2023-03-06 16:45.

Se constató mediante la información enviada que el control y administración de inventarios es ejercido principalmente por el grupo de almacén y activos fijos. A su vez y de acuerdo con su rol y competencia, la Secretaría de Tecnologías de la Información – Dirección de Infraestructura y Soporte de TI; y la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, como ordenadoras del gasto y con rubros presupuestales diferentes, adquieren y administran independientemente los equipos PC y licencias para su gestión,

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>INFORME VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS RELACIONADAS CON EL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR VIGENCIA 2022</b>		
	Clave: <b>EVAL 1.0-12</b>	Versión: <b>05</b>	Fecha de aprobación: <b>25/05/2022</b>

evidenciando en la conciliación realizada, que dichas áreas ejercen el control pertinente sobre los equipos adquiridos, distribuidos y puestos en servicio en sus áreas, asegurándose que todo el software instalado tenga el licenciamiento debido. (Acta de entrega de las licencias de la OC No. 105501, Por medio de la presente acta se hace entrega de los Licencias a la orden de compra en referencia, suscrita entre UAE - AERONAUTICA CIVIL y Controles Empresariales S.A.S).

Una vez analizada y conciliada la información enviada por las áreas, la Oficina de Control Interno procedió, de acuerdo con los criterios del sistema de información de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, a cargar los datos suministrados y registrados en el sistema de información de inventarios del Grupo de Almacén y Activos Fijos, la Dirección de Infraestructura y Soporte de TI y la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea teniendo en cuenta que a estas áreas, de acuerdo con sus roles y competencias, les corresponde la adquisición, ingreso, registro, actualización, seguimiento y control de los equipos informáticos, sistemas de información y aseguramiento del licenciamiento del Software instalado.

Los computadores (mesa y portátiles) adquiridos institucionalmente tienen asociados el sistema operativo y su inventario es controlado por el almacén. Igual sucede con las licencias adquiridas, sin embargo, algunas de las licencias de Software adquiridas se hacen por suscripción, las cuales no ingresan al almacén, se asignan por usuario y no por equipo y su suscripción se hace por un tiempo definido, que al vencerse quedan desactivadas.

#### INVENTARIO DE EQUIPOS DE COMPUTO - LICENCIAS – SERVIDORES

EQUIPOS DE COMPUTO MESA ACTIVOS	EQUIPOS DE COMPUTO PORTATILES ACTIVOS	EQUIPOS DE COMPUTO PC y PORTATILES (reintegrados en el Almacén).	SERVIDORES	LICENCIAS POR INGRESO EN ALMACÉN	LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN-TI
4575	587	602	399	695	5484

Al corte del presente informe 31/12/2022 el almacén reportó 602 equipos que se consideran inactivos ya que se encuentran en custodia del almacén y por lo tanto no afectan los reportes de licenciamiento de Software.

Se adjunta al presente informe archivo con el inventario, registros y datos aportados por el Grupo de Almacén y activos fijos, la Dirección de Infraestructura y Soporte de TI y la

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>INFORME VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS RELACIONADAS CON EL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR VIGENCIA 2022</b>		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea. Igualmente se adjunta copia de la certificación y acta de entrega de licencias adquiridas por la Aerocivil mediante OC 105501 a la empresa “Controles Empresariales”, en donde se evidencia cantidad y la descripción de las licencias adquiridas. Con la observación

Bogotá, 16 de marzo de 2023

Señores:

## UAE - AERONAUTICA CIVIL

Atn Andres Mauricio Leiva

Supervisor

Ciudad

Asunto: Acta de entrega de las licencias de la OC No. 105501

Por medio de la presente acta se hace entrega de los Licencias a la orden de compra en referencia, suscrita entre UAE - AERONAUTICA CIVIL y Controles Empresariales S.A.S. con los siguientes productos:

Item	Linea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 15623	wms01--AAD-33168EAEASENT Microsoft M365 E5 Unified FUSL Subscription Per User_EA_EAS_Ent	46056.0	Unidad	233.156,27	10.738.245.171,12
2	CDP 15623	wms01--TQA-00001EAEASAP Microsoft Exchange Online P2 Subscription Per User_EA_EAS_AP	2400.0	Unidad	32.227,90	77.346.960,00
3	CDP 15623	wms01--7LS-00002EAEASAP Microsoft Project P3 Subscription Per User_EA_EAS_AP	960.0	Unidad	119.644,95	114.859.152,00
4	CDP 15623	wms01--7SY-00002EAEASAP Microsoft Project P5 Subscription Per User_EA_EAS_AP	120.0	Unidad	221.681,39	26.601.766,80
5	CDP 15623	wms01--JFX-00003EAEASAP Microsoft M365 F3 FUSL Subscription Per User_EA_EAS_AP	5484.0	Unidad	32.888,62	180.361.192,08
6	CDP 15623	wms01--8RU-00005EAEASAP Microsoft M365 F5 Security + Compliance Subscription Add-on_EA_EAS_AP	5484.0	Unidad	53.270,30	292.134.325,20
7	CDP 15623	wms01--IVA	1.0	Unidad	0,00	0,00

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>INFORME VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS RELACIONADAS CON EL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR VIGENCIA 2022</b>		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

En las **POLITICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN**, se verificó en el numeral 4.19 Hardware y Software, que se tiene establecidos los siguientes mecanismos de control:

El hardware y software se convierten en la herramienta de trabajo más importante para la Aerocivil y su uso se debe hacer de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- El software que se use para la Aerocivil debe estar explícitamente aprobado por el Líder del Proceso.
- La instalación de software sin contar con la autorización del Líder del Proceso y que no tenga el licenciamiento acorde con el Marco Legal y Regulatorio Colombiano, conlleva a un proceso disciplinario.
- Todo el software debe ser adquirido aplicando el Procedimiento para asegurar la adquisición o uso de software original.
- Quien asuma el rol de responsable del software debe cumplir con la debida diligencia para que se garantice el licenciamiento requerido, soporte especializado permanente, mantenimiento y gestión de vulnerabilidades acorde con los requerimientos de seguridad de la información del proceso correspondiente.
- Todo el software instalado en la Aerocivil debe contar con un contrato de soporte que incluya el reporte de las vulnerabilidades acorde con las amenazas cibernéticas a nivel global. El propietario del software debe garantizar los recursos para que las vulnerabilidades reportadas sean remediadas oportunamente para prevenir daños a los intereses de la Aerocivil.
- Todo software instalado en la Aerocivil debe contar con un servicio de detección proactiva de vulnerabilidades con soluciones automatizadas que hagan uso de técnicas acordes con las amenazas cibernéticas a nivel global
- El responsable del software debe definir los requerimientos de seguridad aplicando la guía de gestión de riesgos de la Entidad.
- Todo proveedor de software debe garantizar contractualmente el soporte para la solución de las vulnerabilidades identificadas. Este soporte debe incluir la generación de versiones que corrijan las vulnerabilidades identificadas, complementado con una asesoría para lograr protección con soluciones de seguridad perimetral.
- La Dirección de Informática únicamente puede implementar los requerimientos de seguridad que el responsable del software haya autorizado.
- La Dirección de Informática y las áreas responsables de TI en la Entidad son las únicas áreas autorizadas para instalar, desinstalar, configurar, probar, activar o inactivar en producción cualquier tipo de software.
- La Dirección de Informática y las áreas responsables de TI en la Entidad son las únicas áreas autorizadas para instalar, desinstalar, configurar, probar, activar o inactivar en producción cualquier tipo de hardware.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>INFORME VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS RELACIONADAS CON EL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR VIGENCIA 2022</b>		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

- La adquisición del hardware debe estar autorizado por la Dirección de Informática y las áreas responsables de TI en la Entidad.
- Todo el hardware utilizado en la Aerocivil debe responder específicamente a las necesidades del software autorizado.
- La Dirección de Informática debe reportar a los propietarios de información correspondiente de la tecnología que administra, los tiempos de obsolescencia para que se tomen las medidas oportunas para la actualización del software y hardware requeridos.
- El uso de software o hardware que no esté explícitamente autorizado debe tratarse aplicando el Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
- La disposición de hardware debe contar con un procedimiento de borrado seguro de la información, el cual debe ser solicitado por los propietarios de la información y ejecutado por el Grupo de Soporte Informático.

### **Mecanismo de Control para la Instalación Software NO Licenciado.**

La Entidad para evitar la instalación de software no licenciado (Software ilegal), por parte de los Servidores Públicos (Usuarios Finales), cuenta con los siguientes mecanismos sistematizados de control:

- Los usuarios finales no cuentan con permisos individuales para la instalación de software en los equipos que tienen asignados.
- A través del directorio activo, se controlan los tipos de acceso y las restricciones asignadas a los usuarios.
- Existen grupos de administradores, que tienen privilegios para instalar software en los equipos
- Los grupos de usuarios estándar, no cuentan con el privilegio de instalación de software.
- En la Política de Seguridad, se tiene establecido que el usuario final no actúe como administrador de su equipo de cómputo.
- Cuando un usuario interno, requiere un software de uso libre o licenciado a través de agente externo diferente a la Dirección de Informática, debe solicitar al Grupo de Seguridad de la Información, el respectivo permiso para su verificación, aprobación e instalación a través de la mesa de servicio (línea3000).

Adicionalmente, las páginas de descarga de software no autorizado, se encuentran bloqueadas, a través de mecanismos de verificación y control, implementados desde el Grupo de Seguridad de la Información.

### **Destino final del Software dado de baja.**

Como mecanismo de seguimiento y control, para la baja de las licencias obsoletas, se verificó que la Entidad cuenta con el Protocolo denominado “Baja de Licencias Obsoletas”,

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>INFORME VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS RELACIONADAS CON EL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR VIGENCIA 2022</b>		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

el cual se encuentra publicado en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad (ISOLUCIÓN).

Cuando un software es dado de baja por obsolescencia al cumplir su ciclo de vida útil, el director de Infraestructura y soporte TI solicita al almacén dar de baja y descargar del inventario del cuentadante el software a cargo de la secretaría de TI. Se realiza desinstalación en los equipos y retiro de accesos, si aplica.

Para el software por suscripción, la vigencia de las licencias finaliza cuando no se renueva la suscripción.

## **5. CONCLUSIONES – OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO**

Basados en el análisis de la información, la conciliación de los registros enviados y evaluación del sistema de control interno implementado por las áreas que conforman la segunda línea de defensa sobre este tema, se evidenció que la Entidad dispone de los mecanismos de control suficientes para evitar que los servidores públicos (Usuarios) instalen programas no licenciados en los equipos; asegurar que las licencias de software instaladas de la Entidad sean legales y estén actualizadas y constatando documentalmente que la entidad cuenta con procedimientos para dar de baja las licencias obsoletas.

Como oportunidad de mejoramiento se recomienda que la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea informe y coordine oportunamente un Visto Bueno con la Secretaría de Tecnologías de la Información – Dirección de Infraestructura y Soporte de TI que administra la red Corporativa, para la adquisición de los equipos de cómputo y otros dispositivos de TI para la red de comunicaciones ATN, esto impactaría positivamente para un mejor control sobre los equipos y dispositivos TI que por su naturaleza debería conocer la Secretaría de TI.

Finalmente se concluye que, la AEROCIVIL a través de la primera y segunda línea de defensa se asegura que los equipos, los sistemas de información y el software instalados en la Entidad, cuenten con licencias legales y certificadas por el fabricante respectivo, de acuerdo con lo validado con las diferentes áreas involucradas.

La Dirección Nacional de Derechos de Autor, mediante Certificación de fecha 16- 03-2023 y correo electrónico de la misma fecha, certificó la presentación del informe Software Legal correspondiente a la Vigencia 2022 (Se anexa Certificación).

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>INFORME VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS RELACIONADAS CON EL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR VIGENCIA 2022</b>		
	<b>Clave: EVAL 1.0-12</b>	<b>Versión: 05</b>	<b>Fecha de aprobación: 25/05/2022</b>




**CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2022**

**Respetado(a) Usuario(a):**  
**SONIA MARITZA MACHADO CRUZ**  
**AERONAUTICA CIVIL**  
**Bogota D.C. (Bogotá)**

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 16-03-2023 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Tránsito y Transporte
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	AERONAUTICA CIVIL
Nit	899999059-3
Nombre funcionario	SONIA MARITZA MACHADO CRUZ
Dependencia	OFICINA CONTROL INTERNO
Cargo	JEFE OFICINA CONTROL INTERNO
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	4560
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Se tiene implementado un esquema de seguridad desde el directorio activo (D.A.) para que cuando se cree un usuario nuevo, no permita tener permisos de administrador sobre la máquina, impidiendo la instalación del software. Sólo personal autorizado por la Secretaría de TI, pueden realizar la instalación de software, validando las condiciones requeridas incluido el tema de licenciamiento y las contraseñas del administrador son gestionadas por la solución LAPS de Microsoft.



www.derechodeautor.gov.co

@derechodeautor

#derechodeautor

www.registroelcva.gov.co

Calle 28 N° 13A - 15 Piso 17

Teléfono (57) 7868220

Línea FOPS: 01 6000 12826

info@derechodeautor.gov.co

 <p><b>4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?</b></p>	<p>Cuando un software es dado de baja por obsolescencia al cumplir su ciclo de vida, el Director de Infraestructura de Datos de Masas almacena dar de baja y registrar del inventario del cuantadante el software a cargo de la Secretaria de TI. Se realiza desinstalación en los equipos y retiro de accesos, si aplica. Para el software por suscripción su vigencia finaliza cuando no se renueva la suscripción. La Entidad cuenta con un Protocolo denominado "Baja de Licencias Obsoletas", el cual se encuentra publicado en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad (ISOLUCIÓN).</p>
---	--

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico [info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)

Se ha enviado una copia al correo registrado: [sonia.machado@aerocivil.gov.co](mailto:sonia.machado@aerocivil.gov.co)

Atentamente,



**SONIA MARITZA MACHADO CRUZ**  
 Jefe Oficina de Control Interno

Preparo: Jorge E Villota. Profesional Oficina Control Interno.

Revisó: Sonia Maritza Machado Cruz/Jefe Oficina de Control Interno Oficina Control Interno